



RESOLUCIÓN No.

001534

DE 0 3 JUL 2019

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD (ESAL)"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, con capacidad para contratar de conformidad con el articulo 11 numerales 1° y 3° literal c de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo del Decreto No. 092 de 2017, y

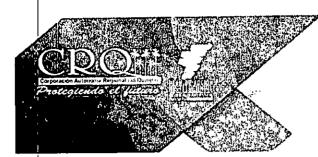
## **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, señala los principios generales ambientales, entre los cuales tenemos: "1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible... 7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables. 8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido. 9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones... 12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo".
- 2. Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dispone que "las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."
- 3. Que la Ley ibídem, en su artículo 31 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales a: "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".
- 4. Que, por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableció que:









UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ

RESOLUCIÓN No.

0 0 1 5 3 4 DE

0 3 JUL 2019

## "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD (ESAL)"

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

- 5. Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", el cual a su vez en el artículo 5 reglamento los Convenios de Asociación de qué trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998.
- 6. Que teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., es un ente corporativo de carácter púbico debe cumplir sus funciones atendiendo a además de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política los siguientes: principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, igualdad, eficacia, publicidad, celeridad, y una de las formas para satisfacer sus necesidades es por medio de la celebración de convenios de asociación con entidades privadas.
- 7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la creación de una herramienta que permita tanto a la entidad como a los particulares interesados, tener conocimiento del procedimiento del proceso competitivo y de selección objetiva que adelantara la Corporación para la escogencia de la entidad sin ánimo de lucro, que ayudarán de manera conjunta al cumplimiento de las actividades y necesidades que pretenda satisfacer la CORPORACIÓN en desarrollo del mencionado artículo 96 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 5 y siguientes del decreto 092 de 2017.

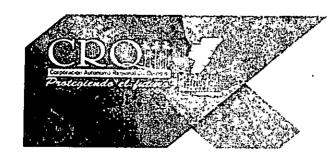
En m'érito de lo anterior, el Director General,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el procedimiento para la celebración de Convenios de Asociación que adelante la Corporación autónoma Regional del Quindío en observancia a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por los artículos 5 y







0 3 JUL 2019 DE

RESOLUCIÓN No. 0 0 1 5 3 4

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD (ESAL)"

siguientes del Decreto 092 de 2017, el cual hace parte integra del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Oficina Asesora de Planeación el procedimiento mencionado en el numeral anterior, para que se proceda a su incorporación en los procedimientos del sistema de gestión de la calidad de la Corporación Autónoma Regional del Quindio.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo junto con el procedimiento anexo en la página web de la Corporación autónoma Regional del Quindío www.crq.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE** 

Dado en Armenia Quindío, a los 0 3 JUL 2019

JOSE/MANUEL CORTES OROZCO

Director General

Proyectó: Beatriz Lorena Londoño R., Profesional Especializada OAJ BREVISÓ y Aprobó: Jhoan Sebastian Rulecio Cómez, Jefe Oficina Asesora Jurídio Edgar Ancizar García Igincapié, Subdirector de Gestión Ambiental Carlos Ariel Truke Ospina, Subdirector de Regulación y Control Ambiental Beatriz Eugenia Londoño Giraldo, Subdirectora Administrativa y Financiera

Victor Hugo Gonzalez Giraldo, Jefe Oficina Asesora de Planeación



